



recomprarlo, adicionando al valor del CDM una tasa de interés fija (monto final), en un plazo máximo de un año.

Las operaciones repos de CDM no necesitan garantías reales porque se financian con su propia mercancía, no necesitan acudir al sector bancario, no necesitan tener historial crediticio, en el momento en que el AGD expide un título certificando su mercancía pueden acceder a financiación inmediata en la BMC.

CONCLUSIONES

Los certificados de depósito de mercancía y los bonos hacen parte de los servicios financieros de los almacenes generales de depósito y solo pueden ser expedidos por ellos.

Los CDM son títulos valores representativos de mercancía mientras los BP son títulos valores de contenido crediticio, el cual exige como garantía la pignoración de las mercancías depositadas en un AGD.

La función de los CDM y BP es la de facilitar el otorgamiento y la consecución de crédito. Es decir, sirve como instrumento de financiación directa mediante operaciones repos en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia o en carteras colectivas ya que son un mecanismo de captación de dinero u otros activos que se gestiona de manera colectiva para obtener resultados económicos.

BIBLIOGRAFÍA

Secretaría del Senado de Colombia. Código de Comercio. Sección V Certificado de Depósito y Bono de Prenda. Bogotá, Decreto 410 de 1971 (Artículos 757, 764, 765 y 766).

Superintendencia Financiera de Colombia. Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración. Bogotá. 1993 (Decreto 663).

BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA

<http://www.bna.com.co/>

<http://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc>

<http://www.superfinanciera.gov.co/> (Entidades Supervisadas)

http://www.almaviva.com.co/portal/page?_pageid=473,139693098&_dad=portal&_schema=PORTAL

http://www.alpopular.com.co/portal/page?_pageid=1373,115004573&_dad=portal&_schema=PORTAL

<http://www.almagrario.com/index.php/quienessomos/resenahistorica>

<http://www.almacafe.com.co/>

BMC - Bolsa Mercantil de Colombia S.A. Abriendo mercados. Bogotá. Octubre 2011 pp. 1-34. Disponible en <<http://www.bna.com.co/files/Boletinesinf/BMC%20Presentacion%20General%20Octubre.pdf>>

Distribución de las regalías en Colombia: cambio en búsqueda de equidad

Distribution of royalties in Colombia: change in search of equity

Por Yesenia Barandica Angulo*
ybarandica@unilibrebaq.edu.co

Resumen

En Colombia en los últimos 20 años las regalías se han constituido en una importante fuente de financiación de proyectos de inversión, dado a que con el paso del tiempo estos recursos han aumentado de manera significativa a causa de los incrementos en la explotación de recursos naturales no renovables. No obstante, la distribución de las regalías no ha sido homogénea a lo largo del territorio nacional; el esquema de distribución que regía anteriormente establecía mayor participación de los recursos de regalías a los municipios y departamentos productores mediante asignaciones directas que debían invertirse en principio en proyectos que permitieran ampliación de las coberturas en salud, educación, agua potable, saneamiento básico y disminución de la mortalidad infantil. El resto del país podía beneficiarse de las regalías a través del Fondo Nacional de Regalías, mediante proyectos encaminados al fomento de la minería, preservación del medioambiente y de impacto regional. A partir de enero de 2012, comenzó a regir el Sistema General de Regalías, el cual plantea que la distribución de esta fuente de recursos debe realizarse bajo un criterio de equidad a lo largo del país dado a que los recursos del subsuelo son propiedad del Estado. Este nuevo esquema de distribución destina los recursos a la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a la competitividad y desarrollo regional, al ahorro y asigna regalías directas en menor proporción.

Abstract

In Colombia in the last twenty years the royalties have become an important source of financing for investment projects, given that over time these funds have increased significantly due to the increase in the exploitation of natural resources nonrenewable. However, the distribution of royalties was not homogeneous throughout the national territory, the distribution scheme previously established governing greater involvement of the royalties to municipalities and departments producers through direct allocations which initially be invested in projects that would allow expansion of health coverage, education, clean water, basic sanitation and infant mortality decreased. The rest of the country could benefit from royalties through the National Endowment Fund through projects aimed at promoting mining, environmental protection and regional impact. Starting January 2012, took effect on General Royalties System, which states that the distribution of this resource should be done under an equity criterion throughout the country given that subsoil resources belong to the State. This new distribution scheme allocates resources to investment in science, technology and innovation, competitiveness and regional development, savings and direct royalties allocated to a lesser extent.

Palabras clave: Regalías, Recursos naturales no renovables, Entidades territoriales, Distribución, Equidad y ahorro.

Key words: Royalties, Natural resources nonrenewable, Territorial entities, Distribution, Equity and saving.

Recibido: Octubre 18 de 2011 • Aceptado: Marzo 27 de 2012

* Docente Investigadora Jornada Laboral Completa Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Universidad Libre Seccional Barranquilla.



INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991 define las regalías como “una contraprestación económica que recibe el Estado por la explotación de recursos naturales no renovables cuya producción se extingue por el transcurso del tiempo”. En otras palabras podría decirse que “las regalías constituyen un impuesto a la explotación por convertir un stock en flujo”.

Aunque se han realizado cambios sustanciales en el esquema de distribución de las regalías y compensaciones aún es válido distinguir entre dos tipos de regalías: Regalías indirectas destinadas a financiar proyectos de inversión a lo largo de todo el territorio nacional de acuerdo a lo establecido en la normativa respectiva vigente y regalías directas, las cuales son asignadas a las entidades territoriales donde se da la explotación de recursos naturales no renovables y donde hay puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos explotados y sus productos derivados.

A partir del primero de enero de 2012 en Colombia se dio inicio a un nuevo régimen de distribución de los recursos de regalías y compensaciones, denominado Sistema General de Regalías, el cual implicó una reducción significativa de las regalías directas y la ampliación de los recursos destinados a financiar proyectos de alto impacto regional, mediante la creación de un conjunto de fondos que especifican hacia dónde deben dirigirse las inversiones.

En el presente artículo se realizará un análisis del régimen de distribución de las regalías y compensaciones que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2011 frente al Sistema General de Regalías propuesto y aprobado en el gobierno de Juan Manuel Santos.

ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN ANTERIOR

Hasta diciembre de 2011 el artículo 360 de la Constitución Nacional indicaba que “Los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones” y el artículo 361 planteaba que “Con los ingresos provenientes de las regalías que no sean asignados a los

departamentos y municipios, se creará un Fondo Nacional de Regalías cuyos recursos se destinarán a las entidades territoriales en los términos que señale la ley”.

Las regalías directas representaban el 80 % del total del recaudo, estos recursos tenían como finalidad cubrir las necesidades básicas de la población de las entidades territoriales receptoras, por esto estaban direccionadas principalmente a financiar proyectos que permitieran aumentar las coberturas de los servicios de educación básica, salud, agua potable y alcantarillado y a disminuir el índice de mortalidad infantil. Mientras que las partidas provenientes del Fondo Nacional de Regalías denominadas regalías indirectas representaban el 20 % del total de estos recursos, se destinaban exclusivamente a la promoción de la minería, la preservación del ambiente y a financiar proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Los departamentos y municipios beneficiarios de las regalías directas debían alcanzar unos niveles mínimos de cobertura en los servicios básicos que tenían financiación con recursos de regalías.

Tanto los departamentos como los municipios receptores de regalías directas de conformidad con lo establecido en la ley de regalías podían destinar el 90 % de los recursos a proyectos de inversión contemplados en sus respectivos planes de desarrollo, y hasta un 10 % a la interventoría técnica de las inversiones ejecutadas, siempre y cuando alcanzaran las coberturas mínimas exigidas por la ley. En el caso de no cumplir con estas, los departamentos debían destinar el 60 % de sus regalías para tales fines, es decir, se debían invertir en los sectores de salud, educación básica, agua potable y alcantarillado. De igual manera los municipios que no alcanzaran las coberturas exigidas debían invertir el 75 % de los recursos para este propósito. Adicionalmente, el 1 % del recaudo por concepto de regalías tanto en los departamentos como en los municipios debía destinarse a la prevención de la mortalidad infantil, a través de un convenio suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Y hasta el 10 % en interventoría técnica. El resto de los recursos quedaban disponibles para la inversión en proyectos priorizados en los planes de desarrollo.

Las inversiones permitidas para mejorar los indicadores de cobertura eran principalmente en el sector salud: Aseguramiento (afiliación a régimen subsidiado niveles 1 y 2), infraestructura física, dotación y equipos biomédicos. En educación: Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de los establecimientos educativos, así como la prestación del servicio educativo y el transporte escolar. En los sectores de agua potable y alcantarillado estaban permitidas las inversiones en construcción, ampliación y rehabilitación de redes.

Este esquema de distribución al asignar un alto volumen de recursos de regalías de manera directa generaba concentración de los recursos en pocos departamentos como Casanare, Meta, Arauca, La Guajira, Huila, Santander, Cesar y Córdoba, los cuales recibían más del 80 % del total de las regalías, situación que se puede evidenciar en la siguiente tabla:

Tabla 1.

1. Fomento de la minería	20 %
2. Preservación del medioambiente	20 %
3. Proyectos regionales de inversión	59 %
4. Disponible para inversión en algunos de los numerales anteriores	1 %

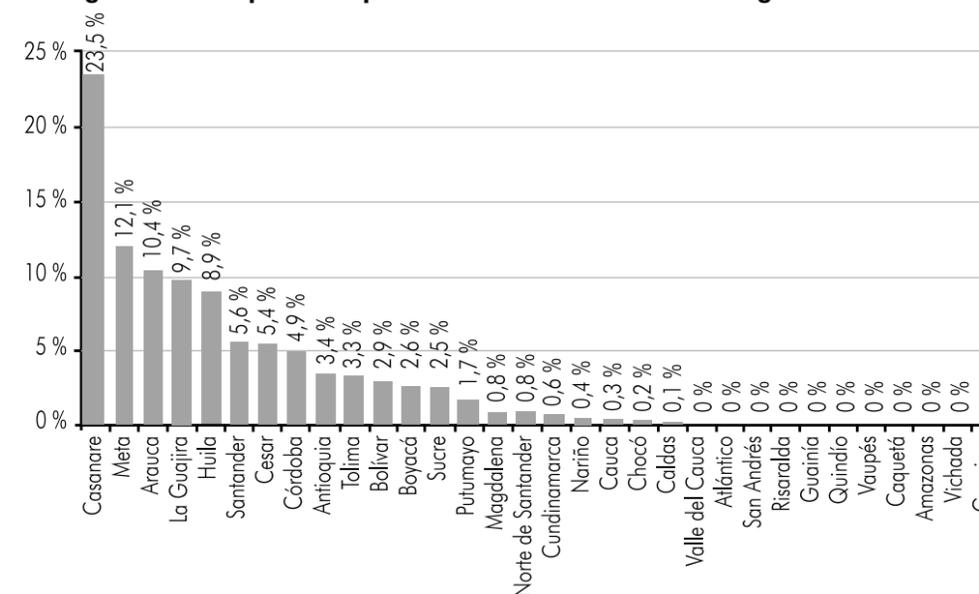
Fuente: Decreto 1747 de 1995

De igual manera, la Ley 141 de 1995 constituyó la Comisión Nacional de Regalías, CNR, como unidad administrativa adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tenía por objeto, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones. La CNR fue suprimida mediante el Decreto 149 en el año 2004.

Posteriormente, el proceso de vigilancia y control de los recursos de regalías estuvo a cargo del Departamento Nacional de Planeación, en cabeza de la Dirección Nacional de Regalías, mediante un proceso de interventoría administrativa y financiera realizado a las inversiones (proyectos y contratos) priorizados para tales fines.

Enmarcado en este esquema de distribución de las regalías se creó el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, FAEP, con el ánimo de ahorrar recursos generados por la explotación de hidrocarburos en épocas de bonanza, para mantener estabilidad en épocas de disminución de la producción. El FAEP consistía en un sistema de manejo de cuentas en el exterior, con subcuentas a nombre de los departamentos y municipios que recibían regalías directas y del Fondo Nacional de Regalías. Los recursos del FAEP no eran apropiados por la nación, eran depositados directamente en el exterior y solo po-

Figura 1. Participación departamental en los recursos de regalías 1994-2009



Fuente: Hidrocarburos: Ecopetrol 1994-2003 y ANH 2004-2009. Carbón y otros minerales: Caribcol y Minercol 1995-2003 e Ingeominas 2004-2009

dían ser reintegrados cuando los ingresos de regalías eran inferiores a los límites establecidos por la ley.

Por otra parte, el 5 % de las regalías directas que recibían los departamentos y municipios eran destinado al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, este descuento era realizado directamente por las entidades giradoras.

Es evidente que este esquema de distribución de los recursos de regalías y compensaciones favorecía en mayor medida a los departamentos y municipios productores y puertos, recibían una contraprestación directa por contar con el privilegio de poseer en su jurisdicción recursos naturales no renovables, además podría decirse que esta contraprestación de una u otra forma compensaba las externalidades negativas que genera la exploración y explotación de los recursos. Sin embargo, en casi dos décadas de que se reglamentó este esquema (1994) las

principales entidades territoriales que recaudaban regalías directas no lograron mejorar significativamente sus indicadores de cobertura, pues no cumplieron con la meta establecida por el gobierno nacional (como puede observarse en un periodo de cuatro años en los cuadros presentados en esta página). Por el contrario, en muchos casos el mayor provecho lo tuvieron las administraciones de turno y los contratistas.

ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN ACTUAL

Iniciando el gobierno Santos se propone el cambio en el esquema de distribución de los recursos de regalías, el cual fue aprobado dándole paso a la creación del Sistema General de Regalías, SGR, el cual modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Nacional de 1991, y comenzó a regir el primero de enero de 2012. Este cambio se sustentó en el hecho de que los recursos del subsuelo son propiedad del Estado, por lo tanto todo el recaudo por concepto de regalías y compensaciones

Tabla 2. Coberturas en educación básica, salud y mortalidad infantil 2006-2009

DPTO.	COBERTURA NETA EN EDUCACIÓN BÁSICA										COBERTURA EN SALUD DE LA POBLACIÓN POBRE				TASA DE MORTALIDAD INFANTIL													
	META 100 %										META 100 %				META - 16,5 NIÑOS / MIL													
	2006	2007	2008	2009	2010	2006	2007	2008	2009	2005	2006	2007	2008	2009														
	INDICADORES DE COBERTURA																											
	%	C	%	C	%	C	%	C	%	C	%	C	%	C														
Cesar	77,71	NO	89,93	NO	89,76	NO	94,90	NO	90,12	NO	93,90	NO	93,66	NO	94,59	NO	100,00	SI	39,61	NO	39,07	NO	38,70	NO	38,30	NO	37,11	NO
Córdoba	95,42	NO	97,47	NO	97,35	NO	89,58	NO	93,47	NO	54,24	NO	66,50	NO	72,38	NO	92,91	NO	36,06	NO	35,64	NO	37,06	NO	34,89	NO	34,36	NO
Huila	90,58	NO	90,40	NO	89,64	NO	71,26	NO	88,80	NO	83,43	NO	89,14	NO	91,50	NO	100,00	SI	31,41	NO	29,62	NO	30,53	NO	27,82	NO	27,21	NO
La Guajira	87,16	NO	68,69	NO	70,56	NO	67,50	NO	85,16	NO	88,60	NO	100,00	SI	92,58	NO	100,00	SI	39,94	NO	39,42	NO	38,92	NO	38,56	NO	38,49	NO
Meta	89,62	NO	96,39	NO	93,65	NO	86,51	NO	91,27	NO	71,86	NO	71,93	NO	83,34	NO	100,00	SI	36,45	NO	34,61	NO	35,49	NO	32,75	NO	31,91	NO
Santander	79,64	NO	92,70	NO	90,77	NO	73,92	NO	90,70	NO	80,68	NO	91,85	NO	96,92	NO	100,00	SI	23,14	NO	22,75	NO	20,05	NO	21,58	NO	20,91	NO
Arauca	71,91	NO	77,76	NO	76,63	NO	75,19	NO	75,43	NO	87,21	NO	88,94	NO	98,99	NO	100,00	SI	53,64	NO	52,21	NO	52,98	NO	50,38	NO	48,53	NO
Casanare	82,79	NO	98,39	NO	97,87	NO	96,77	NO	99,42	NO	91,92	NO	99,10	NO	100,00	SI	100,00	SI	38,12	NO	37,85	NO	37,73	NO	37,33	NO	36,66	NO

C = Cumple
Fuente: DNP

Tabla 3. Coberturas en acueducto y alcantarillado 2006-2009

DPTO.	COBERTURA ACUEDUCTO								COBERTURA ALCANTARILLADO					
	META = 91,5 %								META = 85,5 %					
	2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009						
	INDICADORES DE COBERTURA													
	%	C	%	C	%	C	%	C	%	C	%	C		
Cesar	81,98	NO	81,98	NO	81,98	NO	81,98	NO	65,99	NO	65,99	NO	65,99	NO
Córdoba	53,84	NO	53,84	NO	53,84	NO	53,84	NO	22,64	NO	22,64	NO	22,64	NO
Huila	80,93	NO	80,93	NO	80,93	NO	80,93	NO	67,77	NO	67,77	NO	67,77	NO
La Guajira	51,64	NO	51,64	NO	51,64	NO	51,64	NO	38,96	NO	38,96	NO	38,96	NO
Meta	78,77	NO	78,77	NO	78,77	NO	78,77	NO	79,11	NO	79,11	NO	79,11	NO
Santander	82,90	NO	82,90	NO	82,90	NO	82,90	NO	73,06	NO	73,06	NO	73,06	NO
Arauca	83,60	NO	83,60	NO	83,60	NO	83,60	NO	69,91	NO	69,91	NO	69,91	NO
Casanare	71,79	NO	71,79	NO	71,79	NO	71,79	NO	64,93	NO	64,93	NO	64,93	NO

C = Cumple
Fuente: DNP

que se genere en el país debe distribuirse en todo el territorio nacional, bajo un criterio de equidad regional, social e intergeneracional.

El Sistema General de Regalías distribuye los recursos mediante una estructura conformada por cuatro fondos: 1. Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación; 2. Fondo de Ahorro y Estabilización; 3. Fondo de Compensación Regional, FCR, y 4. Fondo de Desarrollo Regional. Adicionalmente, destina recursos para la financiación de las pensiones de las entidades territoriales que se encuentran en déficit para atender las mesadas pensionales del nivel departamental y asigna regalías directas a las entidades territoriales donde se explotan los recursos naturales no renovables que causan las regalías y a las que participan como puertos.

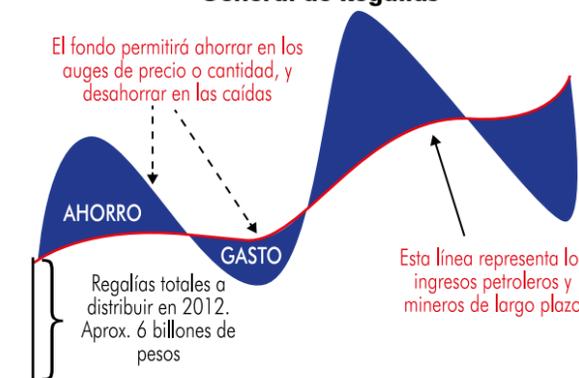
El gobierno al plantear este nuevo esquema de distribución de los recursos, argumentó que se corregiría la concentración de las regalías en unas pocas entidades territoriales, dado que en el esquema anterior siete departamentos que representan el 17 % de la población nacional recibían el 80 % del total de las regalías.

De acuerdo a lo establecido en el acto legislativo 05 de 2011 el SGR realiza la distribución de los recursos de la siguiente manera: Destina el 10 % del total de las regalías recaudadas al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación; asigna hasta un 30 % de los recursos al Fondo de Ahorro y Estabilización; el 10 % para el ahorro de las pensiones de las entidades territoriales. Los recursos restantes son destinados en un 20 % a las regalías directas y un 80 % a los Fondos de Compensación Regional y de Desarrollo Regional. Del total de los recursos destinados a estos dos fondos le corresponde un 60 % al Fondo de Compensación Regional y un 40 % al Fondo de Desarrollo Regional.

Cada uno de los fondos que hacen parte del SGR tiene un direccionamiento específico; el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación está dirigido a la financiación de programas y proyectos enmarcados en esta área a lo largo de todo el territorio nacional; tiene como objetivo incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones. El Fondo de Desarrollo Regional tiene como finalidad financiar proyectos que mejoren la productividad y competitivi-

dad del país y contribuya a su desarrollo económico y social. El Fondo de Compensación Regional tiene el propósito de impulsar la equidad social y regional, a través de la financiación de proyectos de desarrollo humano y de infraestructura en los municipios más pobres y rezagados del país. Y el Fondo de Ahorro y Estabilización permite ahorrar en épocas de bonanza de los recursos bien sea por aumentos en la cantidad producida (explotación) o por un positivo comportamiento en el precio, de tal manera que se mantenga estabilidad en el gasto cuando hayan periodos de desaceleración o reducción de la producción; este fondo además se constituye como un eficaz instrumento para la economía del país ya que puede contribuir a evitar la revaluación de la moneda nacional y su impacto sobre las exportaciones diferentes de petróleo. La intención de este fondo es ahorrar en tiempos de bonanza y desahorrar en periodos de declive.

Figura 2. Esquema de ahorro del Sistema General de Regalías



Fuente: Ministerio de Hacienda

De acuerdo a la argumentación del gobierno este nuevo esquema de distribución de las regalías y compensaciones responde a las necesidades del escenario actual de producción minero-energética del país. En los últimos años se ha observado un comportamiento positivo, el cual podría verse afectado en el futuro por factores endógenos o exógenos que podrían desestabilizar la economía nacional. Sin restar importancia a otros factores que tendrían incidencia, se podría decir que principalmente se alteraría el tipo de cambio, es decir, podría generarse revaluación de la moneda provocada por el alto flujo de capital extranjero que ingresa al país, bien sea por venta de productos o por inversión. De allí

la importancia de establecer un mecanismo de ahorro que permita amortiguar situaciones de desestabilización económica.

Por otra parte, la Ley 1530 de 2012 por medio de la cual se regula y organiza el Sistema General de Regalías, establece como sus órganos una Comisión Rectora, el Departamento Nacional de Planeación, los Ministerios de Hacienda y de Minas y Energía y sus entidades adscritas que cumplan funciones dentro del ciclo de las regalías, el Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología, Colciencias y los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, OCAD.

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías es la encargada de definir la política del SGR, evaluar su ejecución y dictar regulaciones de tipo administrativo que garanticen su buen funcionamiento.

Por su parte, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD, también llamados triángulos de buen gobierno, son los encargados de definir los proyectos que se financiarán con los recursos del SGR de conformidad con lo establecido en la Ley 1530 de 2012.

Las entidades territoriales pueden acceder a los recursos del SGR mediante la presentación de proyectos de inversión enmarcados dentro del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de cada entidad territorial. Los proyectos deben cumplir el siguiente trámite:

- Formulación del proyecto.
- Presentación del proyecto a la entidad territorial.
- Presentación del proyecto por parte de la entidad territorial al OCAD.
- Verificación de los requisitos de formulación.
- El OCAD viabiliza y aprueba el proyecto.
- El proyecto se registra en el banco de programas y proyectos, quedando a la espera de que se asignen recursos para su ejecución.
- Cuando se le asignan los recursos se inicia la licitación para su desarrollo.

La vigilancia de los recursos del SGR está a cargo del Departamento Nacional de Planeación, que ejecutará un Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación sobre los proyectos financiados.

Como ya hemos observado el Sistema General de Regalías se establece como un esquema de distribución más equitativo de los recursos de regalías y compensaciones, y sin duda este esquema permite que la mayor parte de los recursos puedan distribuirse a lo largo del territorio nacional, dejando una participación menor (20 %) a las asignaciones directas realizadas únicamente a las entidades territoriales productoras y puertos. No obstante, ¿hasta qué punto este esquema de distribución que busca principalmente equidad, puede considerarse centralizador de los recursos? Si bien de los tres fondos que distribuyen los recursos de regalías, uno está dirigido a los departamentos más pobres (Fondo de Compensación Regional), dos tienen cobertura en todo el territorio nacional (Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Fondo de Desarrollo Regional). En este sentido ¿se establece un límite de participación en los recursos por parte de las entidades territoriales? En otras palabras, ¿cómo garantizar que en el corto y mediano plazo la mayor parte de los recursos no queden concentrados en unas pocas entidades territoriales que por su experiencia y gestión administrativa logren la presentación y aprobación de mayor número de proyectos, que otras entidades que históricamente han estado rezagadas? Para que se alcance el principal objetivo de la reforma que es conseguir equidad en el país, los interrogantes generados en el presente artículo dejan la puerta abierta para futuras investigaciones sobre la eficiencia en la distribución de los recursos del SGR en términos de equidad regional.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, A. (2012). *La reforma del régimen de regalías y su impacto en las finanzas territoriales*. Segunda edición. Bogotá.
- Acto Legislativo No. 05 de 2011.
- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Decreto 1747 de 1995.
- Departamento Nacional de Planeación-Dirección de Regalías. Actualización de la cartilla "Las regalías en Colombia". Bogotá, noviembre de 2007.
- Giraldo, M. La reforma de las regalías y su distribución. *Revista Supuestos*, 8, 20-8.
- Ley 141 de 1994. [Página web en Internet][actualizado 15 enero 2012; citado 25 feb 2012]. Disponible en: http://www.dnp.gov.co/portals/0/archivos/documentos/difp/bpin/ley_141_1994.pdf

- Ley 141 de 1995. Disponible en: www.antioquia.gov.co
- Ley 756 de 2002. [Página web en Internet][actualizado 14 dic. 2011; citado 28 dic. 2011]. Disponible en: http://www.elabedul.net/Documentos/Leyes/2002/Ley_756.pdf
- Ley 1283 de 2009. [Página web en Internet][actualizado 18 dic. 2011; citado 30 dic. 2011]. Disponible en: http://www.elabedul.net/Documentos/Leyes/2009/Ley_1283.pdf
- Ley 1530 de 2012. [Página web en Internet][actualizado 5 dic. 2011; citado 14 dic. 2011]. Disponible en: <http://www.anh.gov.co/media/regalias/ley153017052012.pdf>
- Perry, G. & Olivera, M. (2010). *El impacto del petróleo y la minería en el desarrollo regional y local*. Fedesarrollo.
- Valdés, N. (2008). El control fiscal de las regalías en Colombia. En: *Revista Sínderesis*.

BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA

- http://www.minminas.gov.co/minminas/downloads/UserFiles/File/Memorias/Memorias_2011/02-REGALIAS.pdf
- www.simco.gov.co. Las Regalías en Colombia.
- <http://www.razonpublica.com/index.php/politica-y-gobierno-temas-27/2103-cabrera.html>
- <http://www.slideshare.net/auditoriageneral/las-regalas-en-colombia>